

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

02 ABR 2024

RECEPCION DE DOCUMENTOS

CIRCULAR No. 01-2024

Hora: 14:50

PARA: Concejos Municipales
DE: Jonathan Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas
ASUNTO: Actualización del registro de préstamos de conformidad con el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala.
FECHA: 19 MAR 2024

Me dirijo a ustedes en relación a la disposición contenida en el artículo 115 Decreto número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el artículo 34 del Decreto número 22-2010, del Congreso de la República de Guatemala, el cual citado textualmente indica: "**Artículo 115. Información financiera.** El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada; cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que le aplique la sanción legalmente correspondiente."

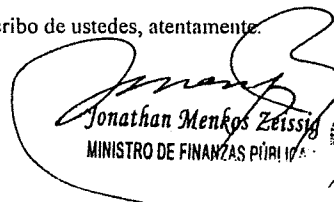
Al respecto, este Ministerio reitera la necesidad de mantener actualizados los registros de préstamos a través del módulo correspondiente, en los sistemas SICOIN-WEB y SICOIN-GI, a efecto de dar cumplimiento dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en el artículo 115 antes indicado; lo anterior, se realiza en función a que derivado del seguimiento administrativo que realiza la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, se observa que hay municipalidades que están incumpliendo con el plazo que establece la ley, para actualizar dicha información.

Asimismo, se les recuerda que a partir de la vigencia de las reformas al Código Municipal, la información requerida en el artículo 115 citado, debe presentarse únicamente a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades y no de forma física.

Por lo anterior, atentamente se solicita a los Concejos Municipales observar lo dispuesto en la referida normativa, velando por su oportuno cumplimiento.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, atentamente.

X


Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

c.c. M.Sc. Carlos Emilio Morales Cancino/Subcontralor de Probidad/Contraloría General de Cuentas
Magister Manuel de Jesús González Maza/Director de Auditoría al Sector Municipalidades y
Concejos de Desarrollo/Contraloría General de Cuentas
Ing. Sebastián Siero Asturias/Presidente de la Junta Directiva -ANAM-
Lic. Mg. José David Talé Rosales/Gerente/Instituto de Fomento Municipal - INFOM-
Lic. Richard Christian Granja Guzmán/Director de Asistencia a la Administración Financiera Municipal -MINFIN-

DCP/_____/JLQJ/VAM